



Municipalidad de Balcarce

Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente de Prescripción Administrativa Ley 24.320 N° 4008-3170/A/2017, iniciado por la Municipalidad de Balcarce y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Balcarce se encuentra en proceso de regularización de tierras.

Que la identificación catastral del inmueble a escriturar es la nomenclatura: Circ: XI, Secc. A, Chacra 12, de la ciudad de Balcarce.-

Que el predio que se pretende prescribir es producto de una cesión de derechos posesorios a la Municipalidad de Balcarce.

Que la posesión corresponde a la Municipalidad de Balcarce por cesión de acta otorgada por el Señor Rodolfo Hugo Andreoli (DNI 16.396.356) y Hebe Gabriela Andreoli (DNI 17.214.922) al Señor Intendente Municipal el día cinco de Julio de dos mil dieciocho.

Que la Dirección de Regularización Dominial constató que los Señores Andreoli ostentaban, hasta el mismo momento de la cesión, el carácter de poseedores con animus domini de forma pacífica, pública e ininterrumpida por más de 20 años.

Que los cedentes ha sido auténticos poseedores por más de veinte años del inmueble cuyos datos son: Circ. XI, Secc. A, Chacra 12, Partida Inmobiliaria 008-60 haciendo fe de lo expuesto a través de su intención constante en el cuidado, mantenimiento y ocupación.

Ante ello se han procedido a cumplimentar los medios legales disponibles para regularizar la situación dominial de las tierras del Partido de Balcarce.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 101/18**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase el Decreto N° 1953/18 de aceptación de la cesión con cargo, ----- efectuada por la el Señor Rodolfo Hugo Andreoli (DNI 16.396.356) y la Señora Hebe Gabriela Andreoli (DNI 17.214.922), a favor de la Municipalidad de Balcarce, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con referencia al inmueble designado según legajo F° 5332, Año 1911, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Chacra 12, Partida Inmobiliaria 60, con una superficie total de 20 Hectáreas 34 Áreas 1 Centiárea. El mismo con las siguientes medidas, linderos y superficies: frente a las calle 1 a 9 y de calle 112 a 120 de la ciudad y Partido de Balcarce, que se designan según título, como chacra 12 que anteriormente era la número 23 del ejido de esta ciudad de Balcarce, compuesta de cuatrocientos cincuenta y un metros por cuatrocientos cincuenta y



**Municipalidad de Balcarce**

**Concejo Deliberante**

un metros o sea una superficie de veinte hectáreas, treinta y cuatro áreas y una centiárea, que linda al frente calle en medio con Sociedad Rural y Vecinal- chacra 19 por su rumbo SO; al NO con chacra 11; al NE con chacra N° 3 y al SE con chacra N° 13, todos los rumbos calle en medio.-----

**ARTÍCULO 2.-** Declárase la prescripción adquisitiva, sobre el inmueble designado según ----- legajo F° 5332, Año 1911, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Chacra 12, Partida Inmobiliaria 60, con una superficie total de 20 Hectáreas 34 Áreas 1 Centiárea, en virtud de haberse acreditado la posesión continua, cedida a la Municipalidad de Balcarce, durante más de veinte años sobre el inmueble descripto y lo dispuesto por la Ley N° 24.320.-----

**ARTÍCULO 3.-** Oportunamente, y por medio de la Asesoría Legal de la Municipalidad de ----- Balcarce, tramítase el correspondiente plano de prescripción adquisitiva por medio de la Ley N° 24.320, Ley N° 9533/80 y la DTR N° 1/1982. Cumplido ello, envíese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su registración a favor de la Municipalidad de Balcarce y la cancelación de la actual inscripción que consta al legajo 22, Año 1942 a favor de Emma Asención Kraglievich de Bordenave.-----

**ARTÍCULO 4.- CARGO:** Una vez concretada la inscripción de dominio a nombre de la ----- Municipalidad de Balcarce, por la vía autorizada por la Ley N° 24.320, el inmueble será subdividido en la mayor cantidad de lotes que sea posible, conforme lo autorizado por la legislación vigente. Luego de concretada la subdivisión, se transferirán ocho manzanas resultantes de la misma, en favor de los aquí cedentes, que respectivamente se identifican en plano provisorio que se anexa al presente instrumento como N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. En tanto, que las Manzanas restantes que surjan de la aludida subdivisión y que se identifican provisoriamente como 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, permanecerán a nombre de la Municipalidad de Balcarce, quien podrá disponer de ellos a su prudente arbitrio.-----

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini  
– PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO -----